

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05700-R-06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco y protocolo adicional suscriptos entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación Civil Ciencia Hoy a través del proyecto RETINA, de fecha 17 de julio de 2006;

Que a través del convenio las partes se comprometen a cooperar en el plano de tecnologías de interconexión de redes informáticas, en la producción e intercambio de información, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que mediante el protocolo adicional RETINA realizará actividades en la sede del Rectorado UNPA, entre otras, de relevamiento de la topología, equipamiento y servicios, estudio de interconexión de redes, estudio de implementación de políticas de seguridad, brindar los servicios de Internet de la Red de Interconexión Universitaria y Telefónica;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco suscripto y el protocolo adicional entre la Asociación Civil Ciencia Hoy y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral,

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se ratifican por unanimidad el convenio marco y el protocolo adicional;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación Civil Ciencia Hoy a través del proyecto RETINA, de fecha 17 de julio de 2006, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación Civil Ciencia Hoy a través del proyecto RETINA, de fecha 17 de julio de 2006, que se anexa a la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
afc Secretaria Consejo Superior

Lug. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de Julio de 2006, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACIÓN CIVIL CIENCIA HOY** a través del proyecto RETINA con domicilio legal en Av. Corrientes 2835, Cuerpo A, 5º A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vice Director Guillermo Cicileo, en adelante **RETINA**, acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar en el pliego de tecnologías de Interconexión de redes informáticas, en la producción e intercambio de información, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en forma anual conformaran un listado de acciones a abordar. Las mismas darán lugar a la firma de Protocolos Adicionales, en donde constará la descripción de la tarea a desarrollar, el aporte al que se comprometen las partes, fuentes de financiamiento, se especificará acerca de la propiedad intelectual en relación a los resultados obtenidos y todo aquello que se considere de interés.

TERCERA: Dentro de los 15 días de suscripto el presente, cada parte designará un coordinador, quienes determinarán el listado de las actividades conjuntas a abordar durante el corriente año, y las pautas para la elaboración de los respectivos protocolos adicionales para su ejecución.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

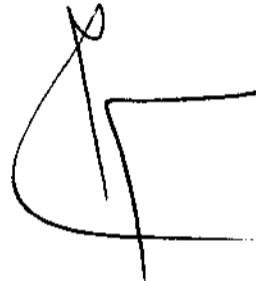
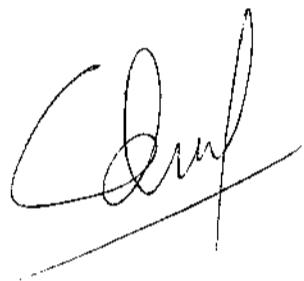
QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is a cursive script, likely belonging to the Rector of the University. The signature on the right is a more formal, blocky letter, likely belonging to the Vice Director of RETINA.

SEXTA Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las mismas se resuelvan de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



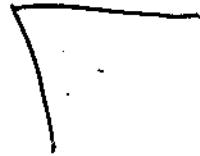
PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de Julio de 2006, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre Nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACIÓN CIVIL CIENCIA HOY** a través del proyecto RETINA con domicilio legal en Av. Corrientes 2835, Cuerpo A, 5º A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vice Director Guillermo Cicileo, en adelante **RETINA**, acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional en el marco del convenio firmado oportunamente, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RETINA se compromete a llevar adelante las siguientes actividades en sede del Rectorado UNPA:

Relevamiento -in situ- de la topología actual, equipamientos y servicios; Rediseño de la topología de la red, según prestaciones de servicios, niveles de seguridad, y políticas de uso; Estudio de interconexión de redes distintas que funcionan en la red del edificio de rectorado; Estudio de implementación de políticas de seguridad de red; Configuración de equipos switches Catalyst 2900 cisco; Update/Upgrade del IOS del router cisco 2500; Configuración de equipo router 2500 cisco; Update/Upgrade de Sistemas Operativos del servidor DNS/Correo Linux; Instalación de software de monitor de red (MRTG); Instalación de Software de análisis de tráfico (Ethereal o similar); Llevar la página web institucional del enlace de RIU 256Kbps al enlace de Telefónica 1Mbps; Brindar los servicios de Internet, de RIU (Red de Interconexión Universitaria) y Telefónica, a través de los troncales de la red de rectorado y Unidad Académica Río Gallegos (UARG); Asesorar sobre la nueva adquisición de equipos de redes y videoconferencia y la generación de la documentación correspondiente.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a afrontar los gastos que demande el traslado del Sr. Guillermo Cicileo junto a dos (02) técnicos desde la ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta esta ciudad y su regreso, como asimismo los gastos que se generen por su alojamiento y viáticos en virtud de su estadía prevista en cuatro (04) días en la ciudad de Río Gallegos. Queda claro que esta cláusula representa para la UNIVERSIDAD su única obligación, no existiendo otra contraprestación de ninguna naturaleza de la misma hacia RETINA.



TERCERA: Las partes acuerdan que durante el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera la Ingeniera Rojas Griselda, personal de la UNIVERSIDAD, participara y asistirá en todas las tareas programadas.

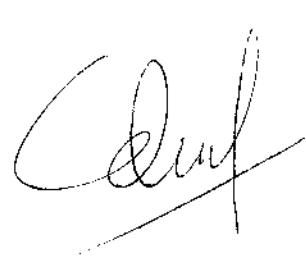
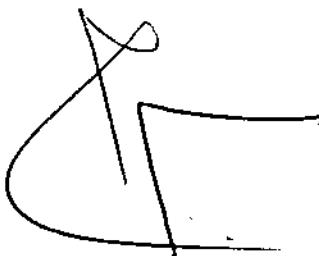
CUARTA: En toda circunstancia o hechos que guarden relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo primero.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las mismas se resuelvan de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Rojas".A handwritten signature in black ink, appearing to read "Griselda Griselda".